



Resolución Ministerial

Lima, 16 FEB. 2022

N° 0089-2022-DE

VISTOS:

El Oficio N° 00073-2022-MINDEF/JG, del Jefe de Gabinete del Despacho Ministerial; el Oficio N° 00277-2022-MINDEF/VRD-DGPP, de la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 00036-2022-MINDEF/VRD-DGPP-DIDOM de la Dirección de Desarrollo Organizacional y Modernización; y, el Informe Legal N° 00167-2022-MINDEF/SG-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que el Ministro de Estado, con arreglo a la Constitución Política del Perú, es el responsable político de la conducción de un sector o sectores del Poder Ejecutivo, siendo responsable de orientar, formular, dirigir, coordinar, determinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales a su cargo;

Que, el numeral 4 del artículo 25 de la citada Ley N° 29158 señala como una función de los Ministros de Estado la de proponer la organización interna de su Ministerio y aprobarla de acuerdo con las competencias que les atribuye dicha Ley;

Que, el artículo 35 de la referida Ley dispone que las Comisiones del Poder Ejecutivo son órganos que se crean para cumplir con las funciones de seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes, que deben servir de base para las decisiones de otras entidades. Sus conclusiones carecen de efectos jurídicos frente a terceros. No tienen personería jurídica ni administración propia y están integradas a una entidad pública;

Que, asimismo, el numeral 1 del artículo 36 de la precitada Ley señala que las comisiones sectoriales son de naturaleza temporal, creadas con fines específicos para cumplir funciones de fiscalización, propuesta o emisión de informes técnicos; creándose formalmente por resolución ministerial del titular del sector correspondiente;

Que, el numeral 21.3 del artículo 21 de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, señala que las comisiones solo realizan las funciones establecidas en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo o en su norma de creación, según corresponda; asimismo, el numeral 23.1 del artículo 23 de



los referidos Lineamientos precisa que las Comisiones del Poder Ejecutivo pueden ser Comisiones Sectoriales o Comisiones Multisectoriales conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, el artículo 9 del Decreto Legislativo N° 1134, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, concordante con el artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2016-DE, dispone que el Ministro de Defensa es la más alta autoridad política y ejecutiva del Sector Defensa y administrativa del Ministerio de Defensa;

Que, con Oficio N° 00073-2022-MINDEF/JG, el Jefe de Gabinete del Despacho Ministerial solicita gestionar la aprobación del dispositivo que constituya una Comisión de Alto Nivel en el Ministerio de Defensa, encargada de proponer las acciones vinculadas a asuntos prioritarios y relevantes para el eficiente funcionamiento del Sector Defensa, presidida por la más alta autoridad del Sector e integrada por la Jefatura del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas y los Comandantes Generales de las Instituciones Armadas;

Que, mediante el Oficio N° 00277-2022-MINDEF/VRD-DGPP, la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto, en atención al Informe N° 00036-2022-MINDEF/VRD-DGPP-DIDOM de la Dirección de Desarrollo Organizacional y Modernización, emite opinión favorable a la propuesta de creación de la citada Comisión, de carácter sectorial y naturaleza temporal, dependiente del Ministerio de Defensa;

Que, a través del Informe Legal N° 00167-2022-MINDEF/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera legalmente viable aprobar, por medio de resolución ministerial, la creación de la Comisión denominada "Consejo de Alto Nivel del Ministerio de Defensa - COMINDEF", encargada de proponer las acciones vinculadas a asuntos prioritarios y relevantes para el eficiente funcionamiento del Sector Defensa; conforme a la propuesta efectuada por el Despacho Ministerial;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Recursos para la Defensa, de la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2016-DE; y, los Lineamientos de Organización del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Creación

Créase la Comisión denominada "Consejo de Alto Nivel del Ministerio de Defensa - COMINDEF", encargada de proponer las acciones vinculadas a asuntos prioritarios y relevantes para el eficiente funcionamiento del Sector Defensa.

La citada Comisión depende del Ministerio de Defensa, tiene carácter sectorial y es de naturaleza temporal.





Artículo 2.- Conformación

El COMINDEF se encuentra integrado conforme al siguiente detalle:

- El Ministro de Defensa, quien la preside.
- El Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas.
- El Comandante General del Ejército del Perú.
- El Comandante General de la Marina de Guerra del Perú.
- El Comandante General de la Fuerza Aérea del Perú.

Los miembros del COMINDEF ejercen el cargo ad honorem, en adición a sus funciones.

Artículo 3.- Secretaría Técnica

La Secretaría Técnica del COMINDEF está a cargo de la Secretaría de la Jefatura del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, la cual brinda el apoyo técnico y administrativo necesario para el funcionamiento y cumplimiento de su objeto.

Artículo 4.- Funciones

El COMINDEF tiene las siguientes funciones:

- Proponer las acciones vinculadas a asuntos prioritarios y relevantes para el eficiente funcionamiento del Sector Defensa.
- Proponer políticas sobre protección y promoción de los intereses del Sector Defensa.
- Proponer las acciones que permitan el desarrollo y fortalecimiento del Sector defensa.
- Evaluar los temas propuestos en la agenda de reunión, proponiendo las medidas y recomendaciones pertinentes.
- Elaborar, al término del año, un informe donde se establezcan los logros alcanzados y en proceso de implementación, así como las metas y objetivos previstos para el siguiente ejercicio.

Artículo 5.- Colaboración, asesoramiento y apoyo

Los organismos adscritos, órganos ejecutores, órganos y unidades orgánicas del Ministerio de Defensa brindarán el apoyo, colaboración e información que pueda requerir el COMINDEF para el cumplimiento de sus funciones.

La citada Comisión puede convocar a profesionales de las Instituciones Armadas especializados en la materia, así como a representantes de otras entidades públicas o privadas, cuya participación se estime necesaria para la consecución de sus fines, sin que ello genere gastos al Estado.

Artículo 6.- Instalación y régimen interno

EL COMINDEF se instala en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de la notificación de la presente Resolución Ministerial.



La citada Comisión aprueba el reglamento interno que regula su funcionamiento dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su instalación.

Artículo 7.- Financiamiento

La instalación y el desarrollo de las actividades del COMINDEF no irrogarán gasto al presupuesto del Pliego 026: Ministerio de Defensa.

Artículo 8.- Vigencia

El COMINDEF tiene una vigencia de dos (2) años, computados a partir de su instalación.

Artículo 9.- Notificación

Notifíquese la presente Resolución Ministerial a la Jefatura del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, a la Comandancia General del Ejército del Perú, a la Comandancia General de la Marina de Guerra del Perú y a la Comandancia General de la Fuerza Aérea del Perú.

Artículo 10.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Defensa (www.gob.pe/mindef).

Regístrese, comuníquese y archívese.



José Luis Gavidia Arrascue
Ministro de Defensa

